

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**“FACTORES INFLUYENTES DE LA FALTA DEL  
PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO EN LA PROVINCIA DE  
BAGUA, AÑOS 2020-2021”**

**Autor: Bach. Marcos Rogelio Carrasco Vilela**

**Asesor: Mg. Luis Alberto Javier Portales**

**Registro:(.....)**

**CHACHAPOYAS -PERÚ**

**2023**

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-H

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

- Datos de autor 1**  
Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Sarrasco Vilala Marcos Rogelio  
DNI N°: 08492116  
Correo electrónico: mrcv26@hotmail.com  
Facultad: Derecho y ciencias Políticas  
Escuela Profesional: Escuela Profesional De Derecho y Ciencias Políticas  
**Datos de autor 2**  
Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_
- Título de la tesis para obtener el Título Profesional**  
"Factores Incluyentes De La falta Del Procedimiento conciliatorio En la Provincia de Bagua, Años 2020-2023"
- Datos de asesor 1**  
Apellidos y nombres: Javier Portales Luis Alberto  
DNI, Pasaporte, C.E N°: 19334203  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0001-8678-3496>  
**Datos de asesor 2**  
Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
DNI, Pasaporte, C.E N°: \_\_\_\_\_  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) \_\_\_\_\_
- Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)**  
[https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde\\_ford.html](https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html)  
5.00.00 -- Ciencias sociales 5.05.00 -- Derecho 5.05.01 -- Derecho
- Originalidad del Trabajo**  
Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.
- Autorización de publicación**  
El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC. Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 04, Abril, 2024

  
Firma del autor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del autor 2

  
Firma del Asesor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 2

## **DEDICATORIA**

Con todo mi amor y cariño. A ti Dios que me diste la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa. A mi esposa y mis hijos por su apoyo incondicional. Que han estado conmigo en todo momento.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor Mg. Luis Alberto Javier Portales, por brindarme el asesoramiento para hacer realidad esta investigación y llegar con éxito a la etapa final, por la comprensión y la paciencia de ir paso a paso hasta conseguir la meta trazada. A mis maestros de la Facultad de Derecho que contribuyeron a mi formación profesional. A ellos mi gratitud.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

**Rector**

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

**Vicerrector Académico**

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

**Vicerrector de Investigación**

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## VISTO BUENO DE ASESOR DE LA TESIS



### ANEXO 3-L

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ( )/Profesional externo (x), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada “Factores Influyentes De La falta Del Procedimiento Conciliatorio En La Provincia De Bagua, Años 2020-2021”; del egresado Marcos Rogelio Carrasco Vilela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.

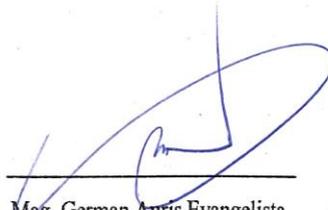


El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 23 de noviembre de 2023

  
Firma y nombre completo del Asesor  
Luis Alberto Javier Portales

## JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



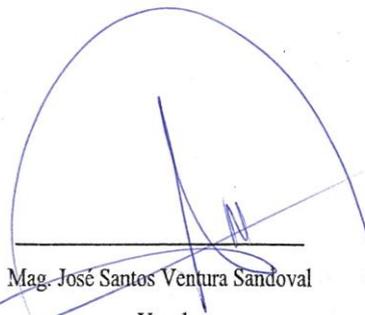
Mag. German Auris Evangelista.

Presidente



Mag. Manuel Fernando Terrones Guevara.

Secretario



Mag. José Santos Ventura Sandoval

Vocal

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-Q

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

"Factores influyentes de la Falta del Procedimiento Conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021"

presentada por el estudiante ( )/egresado (x) Marcos Rogelio Carrasco Vilela

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

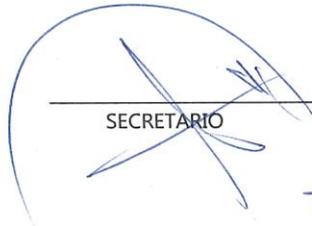
con correo electrónico institucional 084921164@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- La citada Tesis tiene 13 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual ( ) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 27 de Febrero del 2023

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....  
.....

# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-S

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 24 de Noviembre del año 2023, siendo las 10:30 horas, el aspirante: Marcos Rogelio Corraico Vilela, asesorado por Dr. Luis Alberto Javier Portales defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "Factores Influyentes de la falta del procedimiento conciliatorio en la provincia de Begua, años 2020-2021", para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. German Aeris Evangelista

Secretario: Mg. Manuel Fernando Terrones Cueva

Vocal: Mg. José Santos Ventura Sandoval

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:27 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRÉSIDENTE

OBSERVACIONES:  
.....

## ÍNDICE GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.....	v
VISTO BUENO DE ASESOR DE LA TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLAS.....	xi
INDICE DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN.....	15
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	20
III. RESULTADOS.....	22
IV. DISCUSIÓN.....	37
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41
ANEXOS.....	44

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distritos conciliatorios en el departamento de Amazonas.....	29
Tabla 2. Centros de Conciliación gratuitos y privados en el departamento de Amazonas durante el 2020 -2021.....	30
Tabla 3. Centros de Conciliación gratuitos y privados en la Provincia de Bagua durante el 2020 -2021.....	31
Tabla 4. Factores que promueven la falta del intento conciliatorio extrajudicial en la provincia de Bagua.....	32

## ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Provincias de Amazonas .....	29
Figura 2. Centros de Conciliación.....,	30
Figura 3. Factores.....	32

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como principal objetivo, determinar los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021.

Para ello se empleó un tipo de investigación básica, de diseño no experimental y de enfoque cualitativo. Se utilizó el análisis documental como medio de recolección de información y la entrevista, los cuales fueron respondidos por 10 especialistas en el tema, de los cuales 4 respondieron con mayor profundidad las preguntas planteadas.

Se tuvo como principales resultados que los factores legales (falta de implementación de la normativa en la provincia de Bagua respecto a la creación de centros de conciliación), sociales (desconfianza de los ciudadanos en acudir a entes privados) y económicos fueron los que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021.

**Palabras claves:** Conciliación, factores, Provincia de Bagua.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research was to determine the factors that influence the lack of conciliatory procedures in the province of Bagua, years 2020-2021.

For this purpose, a basic research type was used, with a non-experimental design and a qualitative approach. Documentary analysis was used as a means of collecting information and interviews, which were answered by 10 specialists in the subject, 4 of whom answered the questions posed in greater depth.

The main results were that legal factors (lack of implementation of regulations in the province of Bagua regarding the creation of conciliation centers), social factors (distrust of citizens in turning to private entities) and economic factors were the ones that influence the lack of conciliation procedures in the province of Bagua, years 2020-2021.

**Key words:** Conciliation, factors, Bagua Province.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la presente investigación se abordó la temática respecto a los factores influyentes de la falta del procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021, puesto que se ha evidenciado que en tiempos remotos, se ha ido perfeccionando y proponiendo ciertas formas de intentar la solución de problemas o conflictos que suceden en una determinada comunidad, siendo así, puede mediar bajo dos tipos de solución: los mecanismos hetero compositivos y los autocompositivos, en base a los últimos mencionados, se encuentran los MACS, siendo significativo el tema de la conciliación.

En base a la conciliación, en la provincia de Bagua son distintos motivos por la que no se emplea dicho mecanismo, ello se debe a la falta de conocimiento, interés, economía o simplemente por el hecho de no tener la confianza en comparación con la solución de un ente normativo, por lo que se debe utilizar, en opinión del investigador, para que se forme obligatoriedad, ya que se ha evidenciado que, ante su falta de proceso o solicitud, se aumenta significativamente la carga procesal.

Ante ello, en el trabajo de indagación tuvo como segundo fin analizar los estudios que han precedido la investigación a desarrollar, generando un mejor alcance desde el aspecto teórico como práctico, de manera internacional, nacional y local como corresponde.

Illera (2017) en su análisis denominado “Las formas alternativas de resolución de conflictos: un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia”. [tesis de posgrado]. Universidad de Castilla – La Mancha. Tiene como objeto de estudio en su investigación indagar si existen posibles soluciones para la pacificación de conflictos regulados en el marco legal y constitucional, o fuera de ser extralegal, es decir una forma de solución que se desarrolle de manera rápida, sencilla, económica y eficaz. El referenciado empleó el tipo de investigación descriptiva, de un enfoque cualitativo y diseño no experimental. Se logró concluir que uno de los principales mecanismos de resolución de conflictos es la conciliación, no obstante se presentan factores que influyen de manera negativa en su proceso, como la falta de confianza, instituciones poco acreditadas o el desconocimiento propio de los actores.

Morales (2017) en su investigación titulada “Factores que impiden materializar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en asuntos sometidos

ante los procuradores judiciales delegados para asuntos administrativos”. [tesis de pregrado]. Universidad de Manizales. La cual tiene como objetivo principal determinar cuales son las causas que dificultan llevar a cabo la conciliación extrajudicial como requerimiento principal para el desarrollo de procesos ejecutados ante los procuradores que tienen a cargo la solución de temas administrativos. Empleó un tipo de investigación descriptiva, de enfoque cuantitativo y diseño no experimental. Se obtiene como resultado que, uno de los factores esenciales es la repercusión de las juntas de conciliación en las determinaciones acordadas en relación a que casos se deben solucionar o no, lo que en su mayoría no suele ser beneficioso para la conciliación, asimismo se establece que la falta de preparación de los abogados como la falta de conciliadores en dicho contexto repercuten en la solución de problemas.

Pardo et al. (2020) en su investigación titulada “Factores Generadores de la Crisis de la Conciliación en la ciudad de Cartagena”. [Artículo Científico]. Corporación Universitaria Rafael Núñez. Colombia. Desarrolló su investigación en base a describir los factores que generan la crisis de la conciliación en el contexto antes referenciado, ya que se evidencia un gran índice de desvalorización de este mecanismo de resolución de conflictos. Se aplicó el estudio de caso y la tipología descriptiva, de diseño no experimental y corte trasnversal. Se consideró el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se tiene como principal hallazgo que los principales factores que limitan dicho mecanismo alternativo de solución es la desconfianza en los trámites y el aspecto económico relativamente.

Izquierdo (2021) en su investigación titulada “Ventajas y desafíos de la Conciliación Virtual en la actualidad. [tesis de pregrado]”. Universidad Santo Tomás- Ecuador. Se tiene como objetivo principal en el presente estudio, analizar los desafíos que presenta la conciliación virtual en el estado ecuatoriano. Empleó un tipo de investigación descriptiva, de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y corte trasversal. Se consideró la entrevista como técnica de origen de datos. Se tuvo como resultados principales que uno de los desafíos presentes es el rol del conciliador, ya que se ha detallado que el contexto virtual no genera una solución pacífica, esto debido a los recursos logísticos así como la preparación de los actores para generar dicho propósito correspondiente.

González y Villena (2021) en su investigación titulada “Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019”. [tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo-Lima. Se tiene como objetivo principal dentro de la investigación presente, encontrar el nivel de procesos conciliatorios celebrados en materia de pensión de alimentos, específicamente encontrar limitantes que se presentaron para no ejecutar los actos correspondientes. Utilizó un tipo de investigación descriptiva- explicativa de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y corte transversal. Se empleo a la encuesta como técnica de indagación. Se tuvo como principal conclusión que el índice de celebración de audiencias conciliatorias en dicho contexto ha disminuído de manera significativa durante la pandemia COVID-19, además que el empleo de la teconología ha sido uno de los limitantes sobre el tema a tratar, ya que no se a ejercido un correcto procedimiento en materia de negociación.

Medina (2019) en su investigación titulada “La conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de la Merced entre los años 2017 y 2018”. [tesis de pregrado] Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración-Lima. Se tiene como principal objetivo en el presente estudio, analizar los factores limitantes del proceso conciliatorio en la provincia de la Merced. Utilizó un tipo de investigación descriptiva, de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y corte transversal. Se empleo a la encuesta como técnica de indagación. Se tuvo como resultado principal que en la actualidad que los aspectos legales, sociales y económicos son los principales motivos que se desarrolle en gran medida este proceso conciliatorio respectivamente en el contexto de estudio referenciado.

Inoñan y Becerra (2019) en su investigación titulada “Conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho, 2019 “. [tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo-Lima. Se tuvo como objetivo principal determinar la relación entre las variables de estudio, además de generar entre sus objetivos específicos la descripción de los causales del poco proceso conciliatorio en dicho contexto. Utilizó un tipo de investigación descriptiva, de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y corte transversal. Se

empleo a la encuesta como técnica de indagación. Se tiene como resultado final que uno de los causales limitantes que se desarrollen las conciliaciones extrajudiciales son los recursos logísticos que genera la Ley 31165, la capacidad de respuesta por parte del conciliador y por último la desconfianza del ciudadano cuando se incumple un tratado celebrado en la institución.

Ochicua y Benigno (2019) desarrollo su investigación titulada “La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos”. [tesis de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú. Tuvo como objetivo principal determinar de qué manera una correcta celebración de un acto conciliatorio incide en una resolución pacífica de una materia conciliable. Utilizó un tipo de investigación descriptiva, de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y corte transversal. Se empleo a la encuesta como técnica de indagación. Se tiene como resultado resaltante que se ejerce una influencia significativa entre las variables de estudio, de la misma manera que existen limitantes dentro del procedimiento, como la generación de dudas y la capacitación de los conciliadores.

Ante lo descrito, se tuvo como pregunta general ¿Cuáles son los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021?

Consecuentemente, se tuvo como objetivo general: determinar los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021, y como objetivo específico 1) Comparar los aspectos doctrinales y jurídicos respecto a los procesos de conciliación a nivel nacional e internacional, 2) determinar el índice de procesos de conciliación celebrados en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021 y 3) determinar el impacto de la no celebración de procesos conciliatorios en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021.

Finalmente se tuvo como hipótesis general: los factores legales, sociales y económicos fueron los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021.

En el capítulo I, se presentó la introducción, la cual tiene como particularidad el análisis de la realidad problemática, de la misma manera los antecedentes, así como los aspectos generales del estudio.

En el capítulo II, se explicó la metodología que se utilizó en el estudio científico, por lo que se detalló el tipo, diseño y enfoque respectivamente.

En el capítulo III, se presentó los resultados de la investigación, los cuales fueron producto de la aplicación de los instrumentos del estudio.

Por último, se describió la discusión de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones respectivamente.

## **II. MATERIAL Y METODOS**

### **2.1. Tipo de investigación**

#### **De acuerdo a la técnica: descriptiva**

La presente investigación fue descriptiva, puesto que tiene como finalidad describir las particularidades propias de la variable de estudio, detallando un mayor alcance en temas de interpretación (Hernández et al. 2014).

#### **De acuerdo a la orientación: Básica.**

El estudio fue básico, puesto que tiene como fin aumentar el conocimiento del tema de estudio, sin la necesidad de proponer un conjunto de estrategias para ser desarrolladas en la realidad científica (Hernández et al. 2014).

#### **De acuerdo al enfoque: Cualitativo**

En la presente investigación se aplicó el paradigma o enfoque cualitativo, ya que presentó todos los resultados de manera literal, aplicando el razonamiento crítico para dicho fin (Hernández et al. 2014,p.33).

### **2.2. Diseño de la investigación: No Experimental**

El diseño que se siguió en el presente estudio fue no experimental, ya que no se manipuló, transformó o cambio la variable de estudio, siempre se presentó en su forma natural correspondientemente (Hernández, Fernández & Batista, 2014, p.32).

### **2.3. Diseño, población y muestra**

#### **2.3.1. Población y Muestra**

##### **Población**

En la investigación a desarrollar, el investigador determinó que la población en estudio fue compuesta por los abogados de la provincia de Bagua, quienes han ejercido o han solicitado una audiencia de conciliación, el cual hace un total de 30 durante los años respectivos (Hernández et al. 2014).

##### **Muestra**

La muestra según (Hernández et al. 2014) se determinó a partir de una fórmula probabilística o no, la última es generada a criterio propio del indagador, ya que se tiende a generar de un conjunto limitado

En ese sentido, la muestra a generar en el presente estudio, estuvo conformada por 10 abogados, entre los cuales destacan 2 conciliadores que recurrieron a un centro, así mismo a los conciliadores extrajudiciales que generan el proceso en el contexto de estudio.

#### **2.4. Variables de la investigación**

Variable: Factores influyentes de la falta del procedimiento conciliatorio.

#### **2.5. Métodos y técnicas de la Investigación**

Para la investigación se utilizarán los métodos:

##### **Inductivo**

En la presente indagación, se utilizò el método inductivo, ya que el investigador tuvo como propósito analizar un caso particular, con la intención de llegar a conclusiones generales, incidiendo en la resolución de problemas de dicho contexto.

##### **Documental**

Se tiene como propósito emplear el método documental, puesto que se analizaron documentos, como la ley 26872 y su modificatoria la ley 31165 y las demás reglamentaciones jurídicas para cumplir con el desarrollo del primer objetivo específico, el cual se comparará con las legislaciones de Latinoamérica, de la misma forma con algunos documentos requeridos en los procesos de conciliación extrajudicial.

De la misma manera, se recurrió a la información virtual emitida por las entidades para verificar ciertos índices de celebración de los actos conciliatorios respectivamente.

##### **Estadístico**

Al tener un objetivo práctico, se recurrió al método documental, el cual estará basado en generar cantidades y porcentajes para presentar un resultado de estudio correspondiente.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1.Objetivo específico 1: Comparar los aspectos doctrinales y jurídicos respecto a los procesos de conciliación a nivel nacional e internacional.**

En el presente acápite se tiene los resultados que se hallaron tras la aplicación de los instrumentos de la investigación, así como de las inferencias del análisis documental, lo cual se presentan a continuación.

#### **La conciliación en la legislación comparada**

##### **España:**

En lo referente a España se tiene como medios alternativos de conflictos a la transacción, el arbitraje, la mediación y la conciliación, especialmente esta última, pero de tipo pre procesal se encuentra tipificada en la ley de la jurisdicción voluntaria, abarcando los artículos del 139 al 148 (Díaz, 2013).

Lo que caracteriza a esta legislación es lo siguiente:

- El MASC de la conciliación de la modalidad previa al proceso se caracteriza por ser facultativa por lo que no es considerada como una parte esencial ni obligatoria para dar inicio a un debido proceso judicial (Mera, 2013).
- Los elementos necesarios para llevar a cabo la conciliación son el Juzgado Mercantil seguido de los secretarios judiciales de los juzgados de primera instancia, o en caso de que dicha petición no sobrepasara los seis mil euros se deberá llevar en dirección de un juez de Paz.
- Si la conciliación lograra llevarse a cabo, deberá ser aprobado por medio de un Decreto explicado por el secretario judicial o en todo caso mediante un auto expedido por un Juez de Paz (Gil, 2021).
- Así mismo la defensa técnica no es impositiva, pero pueden recurrir por medio de apoderados.
- Por último, los expedientes no se extienden a áreas que sean distintas a la de la administración de justicia, debido que si surgiera el caso de necesitarse una decisión en la aplicación del acta o sobre el fondo del asunto conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 147 la cual tipifica la ejecución y convenios que están justiciablemente

aprobados. Se llevará en el mismo juzgado donde se procedió a la conciliación, o de no ser el caso, se realizará en el Juzgado de Primera instancia (Gil, 2021).

### **COMENTARIO:**

En la legislación española se ha considerado primigeniamente a todas las acciones, así como los eventos efectuados por la ciudadanía, facilitando la eficacia y eficiencia de los órganos jurisdiccionales a los cuales recurren ante el surgimiento de controversias, mediante los cuales ejercen la protección y acción de sus derechos subjetivos, de manera que se efectúe los fines justiciables como la paz social, por otro lado, la Ley de Jurisdicción Voluntaria, busca aun mas eficiencia y celeridad en dichos procesos, prevaleciendo la simplificación de tramites así como costos y la seguridad jurídica que debe gozar dicho procedimiento.

De igual manera es de gran importancia, resaltar dicha ley respecto a que facilita y apoya en gran manera haciendo hincapié en la garantía y protección de los derechos de la población y por lo que para ello es necesario la intervención de un justiciable, por ello es totalmente correcto desjudicializar situaciones jurisdiccionales que posean contenidos donde predomine su naturaleza administrativa sobre lo jurisdiccional, por lo que no son considerados operadores y accionadores de la justicia mucho menos poseedores de potestades a nivel jurisdiccional, como por ejemplo el caso de los registradores, secretarios del poder judicial y notarios, los cuales son considerados poseedores y personas que reúnen los requisitos para actuar, siendo el primero el poseedor de un amplio conocimiento acerca de los derechos reales, de propiedad y sociedades y los dos últimos titulares de la fe pública, con esta modificación en la administración de la justicia, se obtiene que la ciudadanía posean alternativas entre los diversos profesionales, de acuerdo a sus intereses, por los cuales busquen la solución a sus conflictos, saliéndose del centralismo del juez.

Como parte final a partir de esta ley se plantea como objetivos la disminución de la sobrecarga del sistema judicial y el trabajo de los jueces, pudiendo compartir y designar actividades que no son singularmente de tipo jurisdiccional a los secretarios judiciales, creando y dando lugar a así a ambientes más óptimos en las oficinas de los juzgados, además, garantizando a su vez el máximo rendimiento del trabajo que realizan los diferentes personajes de la justicia, y los órganos

jurisdiccionales, garantizando el ejercicio pleno de la tutela jurisdiccional efectiva, por medio de la agilidad, celeridad, responsabilidad y eficiencia entre los ambientes de la administración.

### **Argentina**

En Argentina se tiene a los medios alternativos de solución de conflictos y a la mediación, en la cual se encuentra inmiscuida la conciliación extrajudicial, entidad que posee dependencia del Ministerio de Justicia y DDHH de Argentina, bajo el direccionamiento Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de conflicto, lo cual se direcciona a iniciar de manera obligatoria previamente a recurrir a la instancia judicial, sobre la cual se recurre en segundo plano debido a que posee como ventajas el ahorro de energía, tiempo y dinero. Tal medio se encuentra normativizado en la Ley 26589, expedida el 6 de mayo del 2010, la misma que tipifica la característica de obligatoriedad en relación a la mediación por medio de su artículo 1, con el objetivo de incentivar el diálogo y la comunicación directa y obtener la solución a una controversia, pero por la vía extrajudicial. Además, en su artículo segundo menciona que debe adjuntarse como requisito la admisión de la demanda como elemento esencial del acta de mediación (Roque, s/f).

Las características más resaltantes de este medio en la legislación Argentina son las siguientes:

#### **En relación al mediador:**

Los procesos de mediación con llevados a cabo por un sujeto denominado mediador, en comparación a la legislación peruana en donde existe la figura del conciliador, pero en Argentina el requisito principal es el título de abogado con una experiencia mínima de 3 años (Torres et al. 2017).

La denominación del mediador, puede tener diferentes opciones: la primera es por convenio de las partes, la segunda por sorteo, así mismo la propuesta del solicitante al invitado, en comparación a lo que pasa en Perú donde el mediador es elegido y asignado por el director del centro de conciliación, tal y como lo señala la ley 26872.

**En relación a la mediación:**

Se da la existencia de un factor importante de recalcar, y es que se trata de la coordinación y apoyo entre Juzgados y Centros de Mediación, particularmente lo tipificado en la ley 26589 en su artículo 16 inciso d por el cual se señala la cooperación, asistencia y participación en la administración de la justicia entre mediadores y jueces en relación al desarrollo de los procesos en el sistema judicial, y a voluntad de las partes ante el juez el cual tiene la facultad de derivar dicho expediente con el objetivo de que se siga desarrollando el proceso pero por la mediación en el centro que sea facultado pertinentemente por la ley o normativa respectiva (Toyama, 2020).

Así mismo el acuerdo que se llegara a concretar entre las partes puede ser dado en ejecución por medio del procedimiento que sigue una sentencia, en base a las normas que rigen en el Código Procesal Civil, así como el Comercial de la legislación respectiva.

**En relación al procedimiento:**

Resulta totalmente necesario acudir y presentarse en la audiencia en compañía de un abogado que se encuentre matriculado y sea jurisdiccionalmente competente, conforme lo indica el decreto N°1467 en su artículo primero el cual fue expedido el 28 de septiembre del año 2011. En caso contrario se deberá establecer a las partes como incomparecientes, esto significaría lo mismo que no haber acudido a la audiencia, por lo que inclusive se podría imponer una multa, a diferencia de todo ello en lo que respecta a la legislación peruana en la cual la intervención de dicho abogado requerido en la antes mencionada es totalmente facultativa (Àlvarez, 2015).

Por último, la mediación puede darse en desarrollo en ambientes como los centros de seguridad y DDHH, los de mediación del Ministerio de Justicia y otros denominados privados siempre y cuando cumplan con los requisitos explanados en la normativa correspondiente.

**COMENTARIO:**

Parecida a problemática que se dará seguimiento en la presente tesis, tanto en la normativa de la legislación argentina como peruana no se da un seguimiento posterior a la culminación del procedimiento de mediación, en primer lugar ni por

el mediador y en segundo ni por el Ministerio de Justicia, lo único que hay es la Ley N°26589, la cual por medio de su artículo 29 explana que se debe comunicar a la entidad directa acerca de los procesos que se lleven en desarrollo por dicho medio, debido a efectos de registro y certificación.

### **Colombia**

En la legislación colombiana la conciliación posee un nivel constitucional, particularmente que ha sido tipificado su constitución política artículo 116, brindándole la facultad de administrar justicia en dos casos concretos: el primero cuando poseen el título de arbitro y segundo cuando poseen el título de conciliador, pero que se encuentren en desarrollo activo y con su respectiva habilitación, así mismo ellos tomaran decisiones en base al derecho y de manera equitativa. Siempre teniendo como base a lo establecido a nivel constitucional, lo que a su vez convierte a dicho mecanismo en un medio que posee eficacia y confiabilidad, y a su vez complementándose con las demás normas que se encuentren en vigencia en dicho ordenamiento jurídico y que faciliten o sirvan de apoyo en las áreas que abarca (Gil, 2021).

Es así que la conciliación esta tipificada y regulada por medio de la ley 640 expedida en el 2001, la misma que posee las características explicadas a continuación:

Los terceros que faciliten dicho mecanismo pueden ser: el conciliador, el cual debe poseer el título de abogado, personal de la municipalidad, notarios, los cuales deben poseer la acreditación respectiva, así como la inscripción y capacitación adecuada. Pueden ser también los estudiantes de derecho siempre y cuando los consultorios jurídicos posean dicha cuantía como competencia, si dicha cuantía es superada solo podrán accionar como auxiliares (Gago, 2017).

Específicamente en su artículo 8 se da mención que el conciliador posee la obligación de velar por los derechos afirmados y establecidos de las partes.

Así mismo se considera mucho mas estricto el procedimiento conciliatorio ante otros de la misma naturaleza, como es en el caso peruano donde posterior a la culminación de la audiencia y al haberse logrado un acuerdo, se procede con la redacción del acta, la cual es evaluada por el abogado y enmarcada en la legalidad de acuerdos, se firma y estampa las huellas de las partes y se extiende una copia para ambos la cual es certificada (Peña, 2011).

A diferencia del caso colombiano donde posterior al acuerdo, el conciliador posee un plazo de dos días después de la audiencia para el registro correspondiente del acta frente al centro conciliatorio donde se desarrolló la audiencia y posterior a ello se le da tres días más para la certificación, las copias respectivas y la evaluación de cumplimiento de requisitos formales, por ultimo se hace la entrega de ello a las partes.

### **COMENTARIO:**

Los centros conciliatorios para esta legislación se han tornado en escenarios que verdaderamente gestionan y buscan la solución de controversias, de manera que buscan a su vez una transformación de la sociedad promoviendo la comunicación y el diálogo participativo, a su vez se tiene en cuenta la formación del conciliador como un profesional que posea capacidades y un perfil adecuado para no simplemente ayudar en la solución de la controversia sino también en la disminución de la carga judicial que poseen los órganos jurisdiccionales actualmente a través de las facultades que la normativa le otorga.

Por ello se establece que este mecanismo busca por un lado contribuir con la descarga judicial y por otro lado suplir las exigencias y demandas de las partes, pero de manera pacífica fomentando una sociedad de paz y comunicación.

Ante esto la misma corte constitucional colombiana ha apoyado y declarado constitucional este medio, declarando así que lejos de generar desconfianza en los medios de justicia tradicionales los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos complementan dicha justicia convirtiéndose en un camino eficaz de apoyo a los sistemas judiciales (Peña, 2011), por lo que destacaban una serie de características entre las cuales tenemos:

- Garantías efectivas de acceso a la justicia
- Promovedores de la solución pacífica por medio de la comunicación
- Se imparte una convivencia pacífica y una sociedad sana
- Poseen celeridad
- Colaboran con la sobrecarga de los órganos jurisdiccionales

Por último, son diversas las ventajas que poseen los MASC los cuales no buscan disminuir la importancia del sistema judicial mucho menos competir con este sino todo lo contrario, contribuir con la disminución de la carga judicial, promover el

dialogo, forjar una sociedad pacifica, tal y como se ha visto en las diferentes legislaciones mencionadas anteriormente, siendo la colombiana la que mas ha hecho denotar tal relación entre conciliadores y jueces.

### **Mecanismos Heterocompositivos en el Perú**

Dentro de esta gama de mecanismos se encuentran a aquellos caracterizados por la intervención de un tercero que puede ser un juez, arbitro o colegiado el cual brinda su asistencia y direccionamiento en una sala o tribunal, asumiendo un rol netamente activo en el desarrollo, tomando en cuenta la participación que posee en ello, brindará opciones o maneras por las cuales podría resolverse la controversia surgida entre las partes, siempre enmarcadas a un marco legal, así mismo estableciendo las pautas, plazos y tiempos como formalidades del proceso, teniendo en cuenta por las partes que la decisión que este tercero tome al final del procedimiento debe ser respetada y acatada (Montes de Oca, 2002).

El arbitraje, es aquel medio de solución de conflictos que se desarrolla muy aparte de la justicia tradicional estatal y que tiene como objetivo dar solución definitiva a un conflicto, pero a su vez sin salirse de los límites de la justicia, debido a esto que se afirma respecto al arbitraje como el que abarca factores como la tutela jurisdiccional efectiva, es decir el derecho de la ciudadanía de obtener justicia, así como el debido proceso.

A diferencia de los otros no se considera como alternativo, por lo que no se escoge como opción entre litigar o arbitrar, por el contrario se prevé y coloca como una posibilidad, debido a que no se puede acudir a él si previamente no se ha establecido la posibilidad de instancia arbitral, por ello se establece dentro de las clausulas de contratos como la compromisoria arbitral, en este medio es el arbitro el encargado de interponer una solución de tipo privada, haciendo uso del derecho y la equidad que lo caracteriza por lo que dicha decisión deberá ser respetada y acatada por ambas partes.

En el Perú este medio se encuentra tipificado en el Decreto Legislativo N°1071, el mismo que explana entre sus líneas la importancia de establecer una clausula arbitral para posteriormente en caso de presentarse un conflicto o controversia se pueda acudir a dicho mecanismo y someterse a esa instancia, debido a esto se le atribuye como poseedor de una naturaleza convencional, al reemplazar la justicia publica por la privada. Por lo que resulta totalmente necesario la cláusula que

comprometa tal instancia excluyendo de esa manera el accionar y recurrir del sistema judicial (Monzòn, 2015).

De esta manera que para cumplir un convenio arbitral dicha controversia debe ser llevada al arbitraje de tal forma que el laudo arbitral posea la autoridad y ocasione los efectos necesarios entre las partes.

Es por ello que se afirma que el arbitraje procura dar solución a controversias que parten de un determinado contexto privado, pero al igual que otros mecanismos e incluso que el mismo sistema judicial, busca la paz social con justicia.

### 3.2. Objetivo específico 2) determinar el índice de procesos de conciliación celebrados en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021

A Distritos conciliatorios en el departamento de Amazonas que obliga agotar el intento conciliatorio durante el 2020 -2021

**Tabla 1**

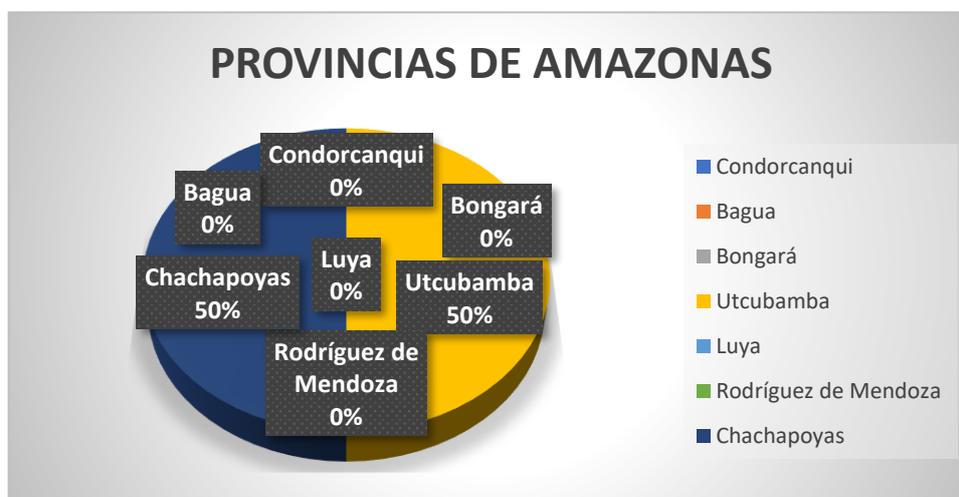
*Distritos conciliatorios en el departamento de Amazonas*

Distritos Conciliatorios	Fecha de inicio de vigencia
Chachapoyas	11 de diciembre del 2014
Utcubamba	19 de junio del 2019
TOTAL	2

Fuente: Directorio de los centros de conciliación – MINJUS (2022)

**Figura 1**

*Distritos conciliatorios en el departamento de Amazonas*



Fuente: Tabla 1

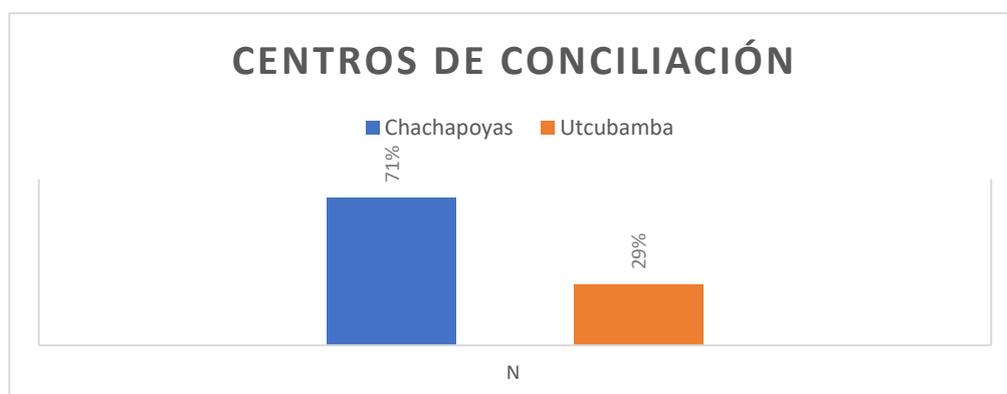
Interpretación: Siendo que la Ley 26872, modificada recientemente por Ley 31165, junto a sus normas conexas declaran que es de interés nacional su institucionalización y desarrollo de la conciliación como aquel mecanismo de resolución de conflictos, pero muy aparte de ello se establece en su artículo 6 la obligatoriedad de agotar el intento conciliatorio en aquellos distritos conciliatorios en donde ya ha entrado en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio, es así que en el departamento de Amazonas, de sus 7 provincias (Condorcanqui, Bagua, Bongará, Utcubamba, Luya, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas) solamente en dos de ellas mediante Decreto Supremo N° 008-2014-JUS se aprobó que desde el 11 de diciembre del 2014 es obligatorio concurrir a un centro de conciliación previo a un proceso judicial en la Provincia de Chachapoyas, equivalente sucedió mediante Decreto Supremo N° 005-2019-JUS se aprobó que desde el 19 de junio del 2019, para la provincia de Utcubamba.

**Tabla 2**

Centros de Conciliación gratuitos y privados en el departamento de Amazonas durante el 2020 -2021

Centros de Conciliación	n
Chachapoyas	5
Utcubamba	2
TOTAL	7

**Figura 2. Frecuencia porcentual**



Fuente: Tabla 2

Interpretación: Se observó que en la provincia de Chachapoyas existe 1 centro de conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aperturado en el 2014 ubicado en el Jirón Amazonas N° 757, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas y 4 privados denominados “Centro de Conciliación Perú y Justicia”, “Centro de Conciliación Extrajudicial Concilium Legis Amazon”, “Centro de Conciliación y Arbitraje Amazon Lex”, “Centro de Conciliación Extrajudicial Solo Consensu”; así mismo en la provincia de Utcubamba existe 1 centro de conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aperturado en el 2019 ubicado en la avenida Chachapoyas N° 3136, distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento De Amazonas, y 1 privado denominado “Centro de Conciliación Utcubamba Concilia” operando recién desde octubre del 2022. En ese sentido existe escasez de centros de conciliación a diferencia de otros departamentos del Perú, como lo son Lima, La Libertad, Lambayeque, San Martín.

### Tabla 3

Centros de Conciliación gratuitos y privados en la Provincia de Bagua durante el 2020 -2021

Centros de Conciliación	n
Bagua	0
TOTAL	0

*Tabla 2-Centros de Conciliación gratuitos y privados en la Provincia de Bagua*

Fuente: Directorio de los centros de conciliación – MINJUS (2022)

Interpretación: Se observó que de las 7 provincias del departamento de Amazonas, solamente en 2 de ellas (Chachapoyas y Utcubamba) existen centros de conciliación gratuitos y privados, en las demás provincias, estando incluida la provincia de Bagua no hay Centros de Conciliación privados ni alguno establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es decir la Dirección de Mecanismo Alternativos de Resolución de Conflictos no ha considerado necesario implementar una oficina para difundir los alcances, ventaja y características de la figura de la Conciliación Extrajudicial

**Tabla 4**

Factores que promueven la falta del intento conciliatorio extrajudicial en la provincia de Bagua

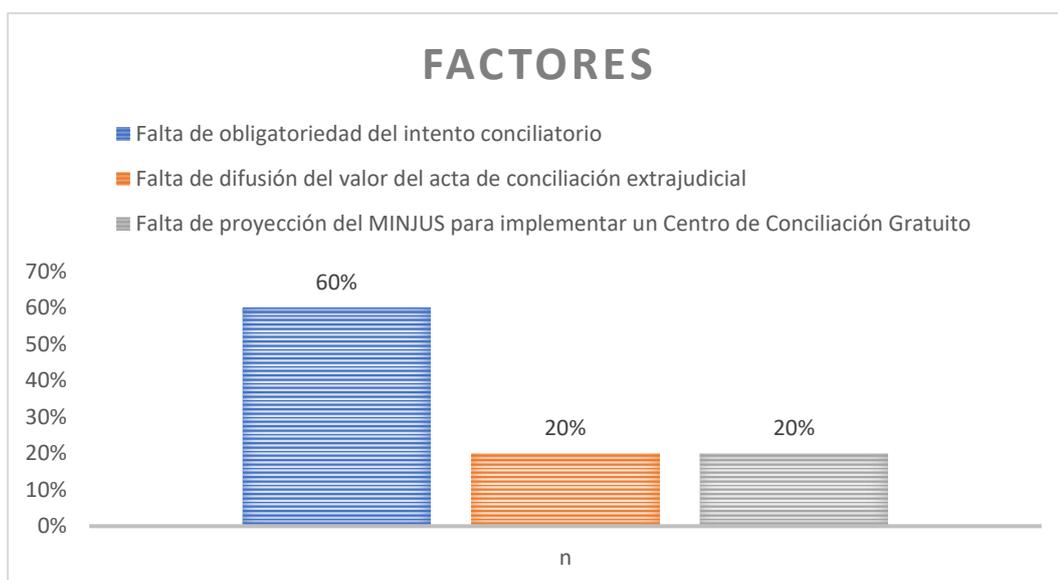
Factores	n
Falta de obligatoriedad del intento conciliatorio	6
Falta de difusión del valor del acta de conciliación extrajudicial	2
Falta de proyección del MINJUS para implementar un Centro de Conciliación Gratuito	2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

*Tabla 3-Factores que promueven la falta del intento conciliatorio extrajudicial en la provincia de Bagua*

Fuente: Encuesta aplicada a abogados (2022)

**Figura 3**

Frecuencia porcentual



Fuente: Tabla 4

Interpretación: Es necesario tomar en consideración los datos en las tablas 1, 2 y 3 ya que resulta cuestionable para el tesista indagar sobre los motivos que conllevar a la nula presencia de centros de conciliación extrajudicial en la provincia de Bagua, siendo que de una encuesta aplicada a 10 abogados litigantes de esta última provincia:

El 60% opinó que el principal factor sería a la falta de vigencia del calendario que

implementa la obligatoriedad del intento conciliatorio para demandar, es decir, que no se exige agotar con el requisito de procedencia para interponer una demanda, por lo que el justiciable no encuentra la necesidad siquiera de concurrir a un centro de conciliación, recargando más la carga procesal en los juzgados civiles y de paz letrado, esta obligatoriedad contenida en el artículo 6 de la Ley 26872, modificada por Ley 31165 no se encuentra vigente precisamente en aquellas provincias que no hay centros de conciliación. Es necesario agregar que mediante la directiva N° **001-2016-JUS/DGDP-DCMA**, que comprende los Lineamientos para la correcta prestación del servicio de conciliación extrajudicial, establece en su apartado 5.1.2 las materias de obligatoria conciliación en concordancia con el artículo 8 de la Ley 26872 y sus modificatorias, sin embargo, en la Provincia de Bagua no es exigible acreditar con el interés para obrar al recurrir al órgano jurisdiccional (el cual se considera como un presupuesto de la acción).

El 20% consideró que al no difundirse correctamente las ventajas y características de la conciliación extrajudicial los usuarios no comprenden sobre el valor del acta de conciliación y que según el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Ley 31165, concordado con el artículo 688° del Código Procesal Civil, el Acta que contiene un acuerdo conciliatorio total o parcial constituye Título Ejecutivo, es decir que cualquiera de las partes que se considere afectada por el incumplimiento con lo estipulado en la misma podrá recurrir a la vía judicial para solicitar se cumpla lo convenido mediante el proceso de ejecución de acta de conciliación. Lamentablemente los pobladores no tienen conocimiento de ello y pierde la oportunidad de acabar sus conflictos de forma extrajudicial.

El otro 20% consideró la falta de proyección del MINJUS para implementar un Centro de Conciliación Gratuito en la provincia de Bagua, es decir que la DCMA debería realizar un estudio de campo para contrastar la realidad, porque resulta injusto que solamente dos provincias del departamento de Amazonas cuente con Centros de Conciliación (coadyuvado su origen por la obligatoriedad del intento conciliatorio), incluso partiendo desde otro punto de vista al cumplimiento con un probable requisito de procedencia, debe también considerarse que las materias de familia pese a no ser materias de obligatoria conciliación sino por lo contrario facultativas, existen Baguinos que desean conciliar sobre alimentos, tenencia, régimen de visitas, o la liquidación de sociedad de gananciales pero que

lamentablemente tienen que recurrir a otra provincia para conciliar ante un verdadero operador del sistema conciliatorio y es que solamente se puede brindar este servicio por instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia pero resulta adverso que pese a tratarse de una actividad no jurisdiccional, y por lo contrario de una actividad orientada a arribar la solución a un determinado conflicto no se pueda conocer en una provincia con más de 74 mil habitantes.

### **3.3. Objetivo específico. Determinar el impacto de la no celebración de procesos conciliatorios en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021.**

#### **¿La conciliación en la provincia de Bagua, viene ejecutando su objetivo como medio alternativo de resolución de conflicto?**

Conciliador 1: “La conciliación siempre ha sido uno de los medios que se han empleado en distintos lugares de la provincia de Bagua, no obstante, como se ha podido evidenciar, en el distrito de Bagua no hay lugar, infraestructura, ni reglamentación que implemente tanto centros públicos como privados, por lo que no ayuda a minorar la carga procesal, al contrario, son medios para generar burocracia en la justificación de dicho lugar”.

Conciliador 2: “Justamente, por no tener la facultad y potestad, los conciliadores privados como públicos, la conciliación no se ha podido implementar en el distrito de Bagua de manera correcta, por lo que es de prioridad que el MINJUS realice un estudio de campo para contrastar la realidad, además se estudie esta indagación para detallar nuestra incomodidad”.

Abogado Especialista 1: “muestro una visión negativa, ya que a pesar que es indispensables, los especialistas como las autoridades no apoyan para implementar centros públicos o ayuda a los privados para desarrollar este mecanismo, lo que ocasiona que los que acuden a este servicio se vean desmotivados y con un enfrentamiento sin resolver, sobre todo engorroso respectivamente”

Abogado especialista 2: “La conciliación viene siendo un instrumento sin emplear en gran medida en el distrito y provincia de Bagua, por lo que son diferentes motivos, entre ellos el económico y personal del beneficiario, lo que indica que no recurren a estos medios, además de no contar con un centro gratuito para resolver dicha controversia, aún peor no hay privados, lo que desmotiva a que se procesen dichos procesos conciliatorios que traen beneficios.

**¿Considera que la conciliación en la provincia de Bagua, viene creando nuevos problemas en la parte judicial-administrativa?**

Conciliador 1: “En efecto, al no contarse con centros de conciliación, el poder judicial viene siendo recargados con temas judiciales que fácilmente pueden resolverse”.

Conciliador 2: “Claro que sí, hoy en día el poder judicial en el distrito de Bagua viene siendo criticado tanto por los especialistas como los mismos usuarios, tildándolos de burocráticos, ello es en gran parte por la no celebración de actos conciliatorios”.

Abogado Especialista 1: “Se determina que dicho medio es justamente para no recargar a nuestros organismos judiciales, no obstante, en la realidad se sigue evidenciando que tanto los factores económicos (MINJUS), logísticos (MINJUS), así como de poca confianza de la sociedad, hacen imposible verificar una justicia efectiva”

Abogado especialista 2: “La conciliación al no ejecutarse, obviamente se verán organismos burocráticos y pesados, siendo de urgencia su implementación correcta.

**¿Al no celebrarse procesos conciliatorios en la provincia de Bagua, que conflictos se podría presentar como método de resolución de conflictos?**

Conciliador 1: “Lo primordial, seguir en un pleno conflicto entre los usuarios, ya que esperarían a que un juez resuelva sus problemas, además de la sobrecarga en nuestros organismos judiciales”.

Conciliador 2: “Seguir con los conflictos de intereses entre los mismos usuarios, la crítica hacia la lentitud por parte de los jueces como de las organizaciones en su totalidad, la falta de confianza en la justicia y la poca cultura de paz en la sociedad de Bagua”.

Abogado Especialista 1: “Burocracia administrativa y judicial en los juzgados, lentitud en la capacidad de respuesta, extensión de los beneficios de la conciliación y el tema de la falta de acuerdo entre las partes”.

Abogado especialista 2: “Desagradables experiencias con la decisión de los jueces, la disconformidad de los usuarios, poca capacidad de respuesta, burocracia excesiva”.

**¿Considera que urge la implementación de la conciliación como método de resolución de conflictos en la provincia de Bagua?**

Conciliador 1: “Claro que sí, en dicho contexto siempre se ha observado quejas por parte de los mismos jueces como de los usuarios, además de los especialistas, por lo que sería importante que se generen centros del ámbito estatal y privado”.

Conciliador 2: “Sí, y esperemos que las autoridades del MINJUS ayuden a generar centros, para así resolver cargas económicas, legales y sociales respectivamente”.

Abogado Especialista 1: “Sí y debe generarse la descentralización en la provincia de Bagua, ya que son apenas unos distritos que la implementan y ello genera poca resolución de conflictos”.

Abogado especialista 2: “Sí, por lo cual es importante que se generalice y difunda de este medio para tener aliados en la provincia de Bagua y que el mismo MINJUS reaccione ante la demanda que se requiere para solucionar conflictos”.

## **IV. DISCUSIÓN**

### **4.1. Discusión**

Respecto al objetivo general del presente estudio, determinar los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021, se determinó que los limitantes legales, sociales y económicos fueron los que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021, todo ello en reflejo de los hallazgos antes descritos respectivamente.

En base a lo detallado, los hallazgos tienen una relación con el estudio de Illera (2017), quien referenció que uno de los principales mecanismos de resolución de conflictos es la conciliación, sin embargo, los causales legales, sociales como la falta de confianza, institucionales y el desconocimiento propio de los actores que generan dicho procedimiento, causan que dicho procesamiento no se ejecute en mayor medida. De la misma manera, se tiene una cercanía con el estudio de Morales (2017), ya que dicho autor referenció que uno de los limitantes de la falta del procesamiento conciliatorio fue el tema social, ya que los usuarios desconocen de esta figura judicial, además de la desconfianza en las instituciones.

En base al primer objetivo específico, comparar los aspectos doctrinales y jurídicos respecto a los procesos de conciliación a nivel nacional e internacional, se determinó que en la legislación española, busca mas eficiencia y celeridad en dichos procesos, prevaleciendo la simplificación de tramites así como costos y la seguridad jurídica que debe gozar dicho procedimiento a través de esta figura jurídica, en contraste, en Argentina, no se da un seguimiento posterior a la culminación del procedimiento de conciliación, por lo que dicho procedimiento en gran parte es poco empleado respectivamente. En Colombia, los centros conciliatorios para esta legislación se han tornado en escenarios que verdaderamente gestionan y buscan la solución de controversias, de manera que buscan a su vez una transformación de la sociedad promoviendo la comunicación y el dialogo participativo, finalmente en el Perú, este medio se encuentra la atribución como poseedor de una naturaleza convencional, al reemplazar la justicia publica por la privada, logrando una mayor satisfacción a los actores de la resolución de conflictos, por lo que urge de seguir

difundiendo al cultura de paz.

Estos hallazgos tienen un nexo entre el trabajo de Izquierdo (2021), quien analizò la legislación y encontrò como resultados principales que uno de los desafíos presentes es el rol del conciliador, ya que se ha detallado que el contexto virtual no genera una solución pacífica por lo que se necesita analizar el criterio propio de las demás normativas a nivel comparado.

En base al segundo objetivo específico, determinar el índice de procesos de conciliación celebrados en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021 se tuvo como resultados que de las 7 provincias pertenecientes al departamento de Amazonas, solamente Chachapoyas y Utcubamba cuentan con centros conciliatorios para implementar este mecanismo, por lo que existe escasez de centros de conciliación a diferencia de otros departamentos del Perú, como lo son Lima, La Libertad, Lambayeque, San Martín.

En ese sentido, este mecanismo alternativo de resolución de Conflictos, por falta de centros de conciliación tanto privados como públicos, no existen índices de celebración de actos de conciliación, teniendo como limitantes los aspectos legales y de logística.

Estos resultados tienen una asociación con el estudio de Medina (2019), quien refirió que en la provincia de La Merced, también se carece en gran índice la falta de procesos conciliatorios, ello se debe en gran parte por factores legales y logísticos respectivamente.

Finalmente, en base al tercer objetivo específico, determinar el impacto de la no celebración de procesos conciliatorios en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021, de manera resumida, se estableció que dicho impacto fue negativo, ya que en opinión de los especialistas, el no tener centros de conciliación, existe una burocracia excesiva y sobrecarga en los juzgados que fácilmente se pueden tratar mediante este mecanismo, de la misma manera que debido a la desconfianza y tema económico, los usuarios siguen acudiendo a las entidades judiciales, por lo que limitan su capacidad de gestión.

Estos resultados tienen una cercanía con el estudio de Pardo et al. (2020) quien tuvo como principal hallazgo que los principales factores que limitan dicho mecanismo alternativo de solución es la desconfianza en los trámites y el aspecto económico relativamente, por lo que es difícil que acudan a un ente privado que público.

## V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que los factores legales (falta de implementación de la normativa en la provincia de Bagua respecto a la creación de centros de conciliación), sociales (desconfianza de los ciudadanos en acudir a entes privados) y económicos fueron los que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021.
2. Se determinó que en algunos contextos internacionales la conciliación es un medio alternativo que se usa en gran medida, y es efectiva para acelerar procesos normativos, en contraste, en contextos latinoamericanos, también no se implementa en mayor medida por diferentes factores, sobre todo legales y económicos.
3. Se concluyó que este medio alternativo de resolución de conflictos, por falta de creación de centros de conciliación tanto privados como públicos, no existen índices de celebración de actos conciliatorios, por lo que no existe dicha figura en el contexto determinado.
4. Se estableció que existe un impacto negativo por la no celebración de actos conciliatorios, ya que, en opinión de los especialistas, se sigue evidenciado una burocracia excesiva y sobrecarga en los juzgados que fácilmente se pueden tratar mediante este mecanismo

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al MINJUS, analizar los hallazgos de la presente tesis e implementar centros de conciliación gratuitos, con la intención de reducir ciertas cargas burocráticas a los juzgados en temas que se pueden resolver mediante los actos de conciliación.
2. Se recomienda seguir analizando las teorías internacionales de la conciliación, con la intención de resolver dudas para los especialistas y comparar leyes para su correcta implementación en la provincia de Bagua.
3. Se recomienda a las autoridades competentes, como el juzgado y los mismos especialistas en el tema, difundir la importancia de la celebración de los actos conciliatorios en la provincia de Bagua, con la intención de incentivar a que las personas crean en este mecanismo y que los conciliadores, por lo menos, privados, intenten implementar estas instituciones.
4. Se recomienda difundir los presentes resultados para ser fuente de investigación para otros autores interesados en la materia correspondientemente.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, I. (2015) “Análisis de la Conciliación en el procedimiento de tutela laboral” (Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile) Recuperada de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/134735/An%C3%A1lisis-de-la-conciliaci%C3%B3n-en-el-procedimiento-de-tutela-laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, J. (2013). Manual de Conciliación Extrajudicial. Lima: Editorial Asimarc
- Gago, E. (2017) La Conciliación Laboral en el Perú. En Revista digital Hechos de la justicia N.º 2, Ed. 2. Recuperado de: <http://jusdem.org.pe/webhechos/2hj/GagoEduardoCONCILIACIONLABORAL.r>
- Gil, J. (2021) La conciliación extrajudicial y la amigable composición. 2da Ed. Bogotá: TEMIS
- González, F., y Villena, K. (2021). *Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019*. [tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo. Recuperada de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67732/Gonzales\\_BFL-Villena\\_YKJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67732/Gonzales_BFL-Villena_YKJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. d., Méndez, S., y Mendoza, C. (2014). 6ta edición Metodología de la Investigación. McGraw-hill/Interamericana Editores, S.A.
- Illera, M. (2017). Las formas alternativas de resolución de conflictos: un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia. [tesis de posgrado]. Universidad de Castilla - La Mancha.
- Inoñan, J., & Becerra, C. (2019). Conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho, 2019 [tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo.
- Izquierdo, C. (2021). Ventajas y desafíos de la conciliación virtual en la actualidad. [tesis de pregrado]. Universidad Santo Tomás.
- Medina, M. (2019). La conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de la Merced entre los años 2017 y 2018 [tesis de pregrado] UUniversidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración. Recuperada de: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/750165>.

- Mendoza, J. (2019). La conciliación extrajudicial y su modalidad virtual. [tesis de pregrado] Universidad Militar Nueva Granada. Recuperada de:  
<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/35869>.
- Mera, A. (2013). Mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina. Diagnóstico y Debate en un contexto de reformas. Aportes para un diálogo sobre el Acceso a la Justicia y reforma civil en América Latina. CEJA-GIZ, 375-433. Recuperado el 23 de junio de 2018, de 92  
[http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4093/mecanismosalternativosdesoluciondeconflictos\\_amera.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4093/mecanismosalternativosdesoluciondeconflictos_amera.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morales, L. (2017). Factores que impiden materializar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en asuntos sometidos ante los procuradores judiciales delegados para asuntos administrativos. [tesis de pregrado]. Universidad de Manizales. Recuperado de:  
[https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3416/JIMENEZ%20ACU%C3%91A\\_WILSON.pdf?sequence=1](https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3416/JIMENEZ%20ACU%C3%91A_WILSON.pdf?sequence=1).
- Montes de Oca, A. (2002) Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (N.º9) recuperado de:  
[http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen\\_9/11.pdf](http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/11.pdf)
- Monzón, L (2015) Factores que influyen en la conciliación prejudicial para la solución de conflictos laborales. (Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional Sánchez Carrión) Recuperado de:  
[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/570/TFDCP\\_132.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/570/TFDCP_132.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ochicua, E., y Benigno, S. (2019). La conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimentos. [tesis de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de:  
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1111/1/Benigno%20Leyva%2c%20Sandra%20Kiabeth%3b%20Ochicua%20Coronado%2c%20Elizabeth.pdf>.
- Pardo, et. Al (2020). Factores generadores de la crisis de la conciliación en la ciudad de Cartagena. (Artículo Científico). Corporación Universitaria Rafael Núñez. Colombia
- Peña, O. (2011). Conciliación Extrajudicial. Teoría y Práctica. Asociación Peruana de

Ciencias Jurídicas y Conciliación. Lima: APECC

Roque J. (s/f). “Un desafío (y una necesidad) para los abogados: Los medios alternativos de resolución de disputas”. Argentina: Themis

Torres, Portocarrero, Maihe, Campos y Anto (2017) Buscando soluciones: la conciliación extrajudicial obligatoria y los problemas de su implementación. Lima: Grupo de investigación Ius et veritas.

Toyama, J. (2020) Conciliación laboral. Lima: Grupo editorial PUCP.

# **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO “Factores influyentes de la falta del procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021”.**

<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>
<p>¿Cuáles son los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>a) Comparar los aspectos doctrinales y jurídicos respecto a los procesos de conciliación a nivel nacional e internacional</p> <p>b) Determinar el índice de procesos de conciliación celebrados en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021</p> <p>c) Determinar el impacto de la no celebración de procesos conciliatorios en la provincia de Bagua durante los años 2020-2021</p>	<p>Los factores legales, sociales y económicos fueron los factores que influyen en la falta de procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021</p>
<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>		<b>VARIABLES</b>
<p><u>Población:</u> Está constituida por 30 abogados quienes han ejercido o han solicitado una audiencia de conciliación</p> <p><u>Muestra:</u> Es de 10 abogados, entre los cuales destacan 2 conciliadores que recurrieron a un centro, así mismo a los conciliadores extrajudiciales que generan el proceso en el contexto de estudio.</p>		<p><b>Variable genérica</b></p> <p>Factores influyentes de la falta del procedimiento conciliatorio</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS: “Factores influyentes de la falta del procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021”**

**”ENCUESTA**

1. **¿La conciliación en la provincia de Bagua, viene ejecutando su objetivo como medio alternativo de resolución de conflicto??**  
**Si (...)**  
**No (...)**  
**No sabe/ no opina (.....)**
  
2. **¿Considera que la conciliación en la provincia de Bagua, viene creando nuevos problemas en la parte judicial-administrativa?**  
**Si (...)**  
**No (...)**  
**No sabe/ no opina (...)**
  
3. **¿ Al no celebrarse procesos conciliatorios en la provincia de Bagua, que conflictos se podría presentar como método de resolución de conflictos ?**  
**Si (...)**  
**No (...)**  
**No sabe/ no opina (...)**
  
4. **¿Considera que urge la implementación de la conciliación como método de resolución de conflictos en la provincia de Bagua?**  
**Si (...)**  
**No (...)**  
**No sabe/ no opina (...)**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS: “Factores influyentes de la falta del procedimiento conciliatorio en la provincia de Bagua, años 2020-2021”**

**ENCUESTA**

**5.- ¿Conoce Centros de Conciliación gratuitos y privados en el departamento de Amazonas durante el 2020 -2021?**

**Si (...)**

**No (...)**

**No sabe/ no opina (...)**